



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 38850005 ext 1094

EXPEDIENTE: 00282-2018
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: EDGARDO RUIZ CHEGUIN

Señora, Juez, a usted el proceso de la referencia donde el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 1 de 2020

El Secretario,

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE Barranquilla, diciembre primero (1) del año dos mil veinte (2.020).

Habiendo presentado solicitud de terminación del proceso, por el apoderado de la entidad demandante por pago total de la obligación, lo cual resulta procedente a las voces del artículo 461 del código general del proceso, ya que se entiende con dicha manifestación, que está acreditado el pago de la obligación y de las costas porque se habla de la totalidad de la obligación, debiéndose entender que quedan incluida en ella las costa, Razón está, por la que el juzgado ordenara la terminación solicitada.

RESUELVE

1. Acéptese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. Se Ordena levantar las medidas cautelares aplicadas contra los bienes del demandado, previa constatación por secretaria que no se encuentran embargado a solicitud de otra entidad.
3. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. _183
Hoy 3-12-2020
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO